

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS

- ARTICULO 1ro.- El Secretario Deliberativo del Concejo Deliberante percibira como asignacion basica del cargo, el equivalente al total de la asignacion basica que le corresponde al cargo de Contador General. Ademias percibira los adicionales por antiguedad y titulo; como asimismo las asignaciones familiares, particulares y accidentales, conforme se establece para la Administracion Publica Municipal.
- ARTICULO 2do.- El Pro-Secretario Deliberativo y Pro-Secretario Administrativo del Concejo Deliberante percibiran como asignacion basica del cargo, el equivalente al total de la asignacion basica que le corresponde al cargo de Director General de la Provincia. Ademias percibiran los adicionales por antiguedad y titulo; como asimismo las asignaciones familiares, particulares y accidentales, conforme se establece para la Administracion Publica Municipal.
- ARTICULO 3ro.- Las remuneraciones de los Funcionarios No Escalafonados, que se detallan en la presente Ordenanza, se calcularan conforme a lo determinado en el Anexo I.
- ARTICULO 4to.- FUNCION POLITICA: Los Funcionarios No Escalafonados que se detallan en la presente Ordenanza, percibiran por Funcion Politica una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de la asignacion basica al cargo. Este adicional tiene caracter no remunerativo no estara sujeto a aportes ni descuentos y no debera ser tenido en cuenta para la liquidacion del Sueldo Anual Complementario.
- ARTICULO 5to.- COMPENSACION FUNCIONAL: La Compensacion Funcional de los Funcionarios No Escalafonados que se detallan en la presente Ordenanza, sera equivalente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de la remuneracion total -sueldo basico mas gastos de representacion-.
- ARTICULO 6to.- Dejase establecido que los Funcionarios No Escalafonados, que se detallan en la presente Ordenanza, continuaran regidos en materia de Obras Sociales por las normas vigentes o que en el futuro se establezca para la Administracion Publica Municipal.
- ARTICULO 7mo.- El Departamento Ejecutivo, mediante Decreto actualizara los montos y porcentajes (%) conforme a las pautas salariales que se fijan a nivel Nacional y/o Provincial.
- ARTICULO 8vo.- La presente disposicion entrara en vigencia a partir del dia 1o. de Diciembre de 1987.
- ARTICULO 9no.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, a los veintinueve dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-
m.o.

REGIMEN DE REMUNERACIONES

FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS

Denominacion	Sueldo Basico	Gastos de Represent.	Total Asignacion
SECRETARIO DELIBERATIVO C.D.	267,12	801,36	1068,48
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO C.D.	260,96	782,88	1043,84
PRO-SECRETARIO ADMINISTRATIVO C.D.	260,96	782,88	1043,84
